



Consultoría para PYMES, EMPRENDEDORES Y ASOCIACIONES

COMUNICADO IMPORTANTE

OBJETO : Obligación de efectuar una retención del 1% de la base imponible en todas las facturas que se abonen a empresarios/as sujetos al régimen de módulos y que se encuentren incluidos dentro de las actividades que se relacionan en ANEXO ADJUNTO

La obligación ha entrado en vigor el 21/04/07.

El no practicar retención e ingresarla trimestralmente en Hacienda se considera infracción grave, sancionable con una cuantía que va del 50 al 100% de la cuantía dejada de retener e ingresar.

Asimismo los empresarios/as incluidos en alguna de las actividades anteriormente descritas que no tributen por el régimen de módulos deberán aportar a las empresas a las que facturan y estas tendrán obligación de conservarlo a disposición de la Administración Tributaria, un COMUNICADO donde se indique que están en ESTIMACION DIRECTA y que por tanto no hay obligación de practicar dicha retención.

INFORMACIÓN ELABORADA Y FACILITADA POR :

COUNCIL-CONSULTORES

Consultoría para Pymes, Emprendedores y Asociaciones

www.council-consultores.com

985 56 80 61/ 985 56 87 31/ 985 52 07 73

ANEXO : ACTIVIDADES SUJETAS A RETENCION 1% E INCLUIDAS EN ESTIMACION OBJETIVA

I.A.E.	Actividad económica
314 y 315	Carpintería metálica y fabricación de estructuras metálicas y calderería.
316.2, 3, 4 y 9	Fabricación de artículos de ferretería, cerrajería, tornillería, derivados del alambre, menaje y otros artículos en metales N.C.O.P.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos, excepto cuando su ejecución se efectúe mayoritariamente por encargo a terceros.
453	Confección en serie de prendas de vestir y sus complementos ejecutada directamente por la propia empresa, cuando se realice exclusivamente para terceros y por encargo.
463	Fabricación en serie de piezas de carpintería, parqué y estructuras de madera para la construcción.
468	Industria del mueble de madera.
474.1	Impresión de textos o imágenes.
501.3	Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general.
504.1	Instalaciones y montajes (excepto fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire).
504.2 y 3	Instalaciones de fontanería, frío, calor y acondicionamiento de aire.
504.4, 5, 6, 7 y 8	Instalación de pararrayos y similares. Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios. Montaje e instalación de aparatos elevadores de cualquier clase y tipo. Instalaciones telefónicas, telegráficas, telegráficas sin hilos y de televisión, en edificios y construcciones de cualquier clase. Montajes metálicos e instalaciones industriales completas, sin vender ni aportar la maquinaria ni los elementos objeto de instalación o montaje.
505.1, 2, 3 y 4	Revestimientos, solados y pavimentos y colocación de aislamientos.
505.5	Carpintería y cerrajería.
505.6	Pintura de cualquier tipo y clase y revestimientos con papel, tejido o plásticos y terminación y decoración de edificios y locales.
505.7	Trabajos en yeso y escayola y decoración de edificios y locales.
722	Transporte de mercancías por carretera.
757	Servicios de mudanzas